



# NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

## PRIMERA QUINCENA FEBRERO 2008

Principales Normas  
para el ámbito  
empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: [www.bcpo.com.pe](http://www.bcpo.com.pe)

Av. República de Panamá 5893 –  
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores  
Lima 18 – Perú  
Teléfono: 241-6402  
Fax: 4451024

### REGIMEN TRIBUTARIO

#### 1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la primera quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

#### 2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante la primera quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta.

#### 3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la primera quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

#### 4. ADUANAS

01/02/2008 Ley N° 29198 (El Peruano Pág. N° 365445).- Ley que regula la presentación de medios probatorios para acreditar el valor de exportaciones.

08/02/2008 Decreto Supremo N° 022-2008-EF (El Peruano Pág. N° 366226).- Reglamento de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior.

13/02/2008 Resolución N° 075-2008/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 366528).- Restablecen utilización del formato provisional de “Declaración Jurada de Equipaje – Salida”.

#### 5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

08/02/2008 Resolución N° 014-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 366201).- Regulan la notificación de actos administrativos por medio electrónico.

En ese sentido, son aprobadas las Notificaciones SOL como un medio electrónico a través del cual la SUNAT podrá notificar sus actos administrativos a los deudores tributarios.

Para dichos efectos, la SUNAT depositará copia del documento en el cual consta el acto administrativo en un archivo de Formato de Documento Portátil (PDF) en el buzón electrónico asignado al deudor tributario, registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito.

La citada notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento.

El deudor tributario que opte por afiliarse a Notificaciones SOL, deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, seleccionar el módulo “Formulario de Afiliación a Notificaciones SOL” y registrar su afiliación proporcionando la información que le sea solicitada, luego de lo cual, podrá imprimir la constancia de afiliación respectiva. Dicha afiliación surtirá efectos a partir del día calendario siguiente a su registro.

Como Disposición Complementaria Modificatoria, son incorporados los numerales 9 y 10 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT, que regula la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea, los siguientes textos:

**“Artículo 2°.- ALCANCE**

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea, a fin de poder realizar las siguientes operaciones: (...)

9. Afiliarse y desafiliarse de Notificaciones SOL e imprimir las constancias de afiliación y desafiliación, respectivamente.

10. Consultar los actos administrativos materia de notificación a través de Notificaciones SOL así como las comunicaciones de tipo informativo, en el buzón electrónico asignado al deudor tributario. (...).”

**08/02/2008 Resolución N° 015-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 366203).**- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 132-2004-/SUNAT, que establece el procedimiento para la modificación y/o inclusión de datos consignados en los formularios, sustituyendo el artículo 2°, por el siguiente texto:

**“Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente resolución tiene por finalidad regular:

a. El procedimiento de modificación y/o inclusión de datos consignados en los formularios, en supuestos distintos a los contemplados en el Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 981.

b. La comunicación del cumplimiento de la presentación de formularios no registrados en los sistemas de la SUNAT.

Asimismo, es incorporado como segundo párrafo del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT, el siguiente texto:

**“Artículo 5.- FORMULARIO VIRTUAL 1693 “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O VINCULACIÓN DE DATOS”**

(...)  
La modificación y/o inclusión de datos podrá ser solicitada incluso respecto de los formularios que sean aprobados con posterioridad, siempre que cuenten con

las casillas antes indicadas y por los conceptos que correspondan a éstas”.

Es modificado el inciso a) del artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT, por el siguiente texto:

**“Artículo 6°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS**

(...)  
Dicha solicitud podrá presentarse:  
a. A través de SUNAT Virtual: En este caso los deudores tributarios deben contar previamente con el Código de Usuario y la Clave SOL. (...).”

Es sustituido el artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT, por el siguiente texto:

**“Artículo 9°.- CAUSALES DE RECHAZO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

La solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos presentada por el deudor tributario o su representante legal debidamente acreditado en el RUC será considerada como no presentada, de detectarse alguna de las siguientes situaciones:

a. No se consigna la información que se solicita en cada una de las casillas del Formulario Virtual 1693, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6°.

b. Se solicita la modificación y/o inclusión de datos consignados en las casillas no sujetas a cambio de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, siempre que el error sea originado por el deudor tributario.

c. La información relativa al formulario a modificar mediante el Formulario Virtual 1693 no coincide con la información registrada en los sistemas de la SUNAT.

d. Se encuentra en trámite una solicitud de modificación y/o inclusión de datos relativa al mismo formulario.

e. Se solicita la modificación y/o inclusión de un número de RUC, y éste no coincide con el número de RUC del usuario de SUNAT Operaciones en Línea.

f. Se solicita la modificación de un número de RUC relativo a un formulario virtual generado por el Programa de Declaración Telemática y otro formulario virtual, presentados a través del Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

g. Se solicita la modificación de un número de RUC relativo a un formulario virtual generado por el Programa de Declaración Telemática, en el cual se ha ingresado el Código de Envío o el Nuevo Código de Envío.

h. Se encuentra en trámite una solicitud de devolución o compensación relativa al mismo formulario”.

Por último, es sustituido el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT, conforme a la Tabla que

se encuentra adjunta a la presente Resolución descrita.

**10/02/2008 Anexo Resolución N° 014-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 366387).**- Anexo de Resolución que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico:

N°	Tipo de documento	Procedimiento
1	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal.	Devolución del Saldo a Favor determinado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Persona Natural – Otras Rentas – Ejercicio Gravable 2007.

**6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

**BELLAVISTA**

**07/02/2008 Ordenanza N° 001-2008-CDB (El Peruano Pág. N° 366095).**- Precisan que tasas de arbitrios para el ejercicio fiscal 2008 corresponden a las tasas de arbitrios rebajados del año 2007.

Asimismo, mantienen durante el año 2008, el mismo costo de gastos de emisión y distribución de declaraciones juradas y recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales establecido para el año 2007.

Es establecido un régimen de descuento para los contribuyentes cuyos predios sean de uso “casa habitación” en general, así como los de uso “comercio y servicios” hasta 100 metros cuadrados y que cancelen hasta el 30 de marzo del 2008 el monto total y al contado de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, bajo las condiciones siguientes:

- Descuento del 20% de Arbitrios 2008, para los que hayan cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007.
- Descuento del 10% de Arbitrios 2008, para los que hayan cancelado los Arbitrios Municipales hasta el año 2007.

## CHORRILLOS

**01/02/2008 Ordenanza N° 133-MDCH (El Peruano Pág. N° 365487).**- Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas a favor de contribuyentes del distrito.

## CALLAO PROVINCIA

**03/02/2008 Ordenanza N° 000002 (El Peruano Pág. N° 365666).**- Amplían plazo de beneficio por pago adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008, mediante la modificación de la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000059 de fecha 29 de diciembre del 2007, por el siguiente texto:

“Sexta.- Beneficio por pago adelantado  
Los contribuyentes que hasta el 9 de febrero del 2008, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, tendrán un descuento del 8% sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio

En caso de producirse dicha cancelación entre el 11 de febrero del 2008 y el 29 de febrero del 2008, los contribuyentes obtendrán el 5% de descuento sobre el monto insoluto de dicho año.”

**04/02/2008 Ordenanza N° 000004 (El Peruano Pág. N° 365921).**- Aprueban tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o recauda la Municipalidad, en 1.5% mensual.

**15/02/2008 Ordenanza N° 000006 (El Peruano Pág. N° 366683).**- Amplían plazo de beneficio por pago adelantado de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008, modificando los plazos establecidos en el artículo 1 de la Ordenanza N° 000002, del 29 de enero del 2008, la misma que amplió el plazo para acogerse al beneficio establecido en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000059 de fecha 18 de diciembre del 2007, por el siguiente texto:

“Sexta.- Beneficio por pago adelantado

Los contribuyentes que hasta el 23 de febrero del 2008, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, tendrán un descuento del 8% sobre el monto total de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

En caso de producirse dicha cancelación entre el 25 de febrero del 2008 y 29 de febrero del 2008, los contribuyentes obtendrán el 5% de descuento sobre el monto insoluto de dicho año.”

## LA PUNTA

**10/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 003-2008-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 366391).**- Prorrogan plazo para pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero de 2008, hasta el día 15 de febrero del 2008.

## LOS OLIVOS

**05/02/2008 Ordenanza N° 287-CDLO (El Peruano Pág. N° 365951).**- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2008:

- PAGO AL CONTADO: 29 de febrero
- PAGO FRACCIONADO:
  - Primera cuota: 29 de febrero
  - Segunda cuota: 31 de mayo
  - Tercera cuota: 01 de setiembre
  - Cuarta cuota: 29 de noviembre

Asimismo, establecen fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008:

- Primera cuota: 31 de marzo
- Segunda cuota: 30 de junio
- Tercera cuota: 30 de setiembre
- Cuarta cuota: 31 de diciembre

**05/02/2008 Ordenanza N° 288-CDLO (El Peruano Pág. N° 365952).**- Aprueban en S/. 8.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas de Autovalúo. En los casos en los que los contribuyentes cuenten con más de un predio y/o Anexo Independizado adicional se abonará S/. 2.00 por este derecho mecanizado.

Por otra parte, es aprobado en S/. 2.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho

de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y recibos de pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2008.

**05/02/2008 Ordenanza N° 289-CDLO (El Peruano Pág. N° 365952).**- Establecen obligatoriedad de actualización de información del contribuyente mediante declaración jurada de actualización de datos para el ejercicio 2008.

En ese sentido, los contribuyentes están obligados a presentar su Formato de Actualización de Datos, hasta el día 31 de marzo del 2008.

**05/02/2008 Ordenanza N° 290-CDLO (El Peruano Pág. N° 365953).**- Establecen incentivo de pago por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas para el ejercicio 2008.

## MIRAFLORES

**01/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 001-2008-ALC/MM (El Peruano Pág. N° 365490).**- Fijan fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente de conformidad con la determinación mensual establecida en la Ordenanza N° 271.

## PUEBLO LIBRE

**03/02/2008 Ordenanza N° 280-2008-MPL (El Peruano Pág. N° 365660).**- Establecen un premio o descuento del 10% por concepto de pronto pago sobre el monto de los Arbitrios Municipales 2008, a favor de aquellos contribuyentes del distrito que cancelen por adelantado el íntegro de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el 29 de febrero del 2008.

## RÍMAC

**09/02/2008 Ordenanza N° 164 (El Peruano Pág. N° 366306).**- Aprueban derechos de emisión mecanizada del Impuesto Predial y

Arbitrios, Determinación de Impuesto Mínimo y Cronogramas de Vencimiento de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes o responsables cuyo valor del Autovalúo 2007 sea superior a igual a S/. 200,000.00 podrán presentar la Declaración Jurada hasta el 29 de febrero del 2008.
- b) Los contribuyentes o responsables no comprendidos en el literal a) podrán presentar la Declaración Jurada hasta el 31 de mayo del 2008, por sectores tributarios de acuerdo a un cronograma a establecerse.
- c) Los contribuyentes que no hubieran determinado el valor del Autovalúo 2007, presentarán la Declaración Jurada en el plazo previsto en literal a) del presente artículo.

El Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado
- b) En forma fraccionada

Se establece como Impuesto Mínimo a pagarse por concepto de Impuesto Predial en el ejercicio 2008, el importe de S/. 21.00.

El Cronograma de Vencimiento de los Arbitrios es establecido de la siguiente manera:

- a) Primera cuota : el último día hábil establecido para el pago de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (según cronograma).
- b) Segunda cuota : 30 de junio del 2008.
- c) Tercera cuota : 31 de julio del 2008.
- d) Cuarta cuota : 30 de septiembre del 2008.
- e) Quinta cuota : 31 de octubre del 2008.
- f) Sexta cuota : 31 de diciembre del 2008.

#### **09/02/2008 Ordenanza N° 165 (El Peruano Pág. N° 366307).**

Otorgan los siguientes beneficios por pronto pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2008, para los contribuyentes cuyo uso del predio sea distinto a casa - habitación:

- a) 15% del monto insoluto, si es que no poseen deudas por Arbitrios, correspondientes a ejercicio anteriores al 2008.
- b) 10% del monto insoluto, si mantienen deudas pendientes de pago por Arbitrios, correspondientes a ejercicios anteriores al 2008.

El acogimiento a los presentes beneficios podrá efectuarse de manera independiente por cada Arbitrio y por cada predio.

#### **09/02/2008 Ordenanza N° 166 (El Peruano Pág. N° 366308).**

Establecen el Cronograma para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes o responsables cuyo valor del Autovalúo 2007 sea superior a o igual a S/. 200,000.00 podrán presentar la Declaración Jurada hasta el 29 de febrero del 2008.
- b) Los contribuyentes o responsables no comprendidos en el literal a) podrán presentar la Declaración Jurada hasta el 31 de mayo del 2008, por sectores tributarios de acuerdo al siguiente cronograma:

b.1. Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 04, 09, 12, 15, 16, 17 y 18; hasta el 31 de marzo del 2008.

Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; hasta el 30 de abril del 2008 (conforme al plano adjunto al presente Decreto).

b.2 Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 13 y 14; hasta el 31 de mayo del 2008 (conforme al plano adjunto al presente Decreto).

- c) Los contribuyentes que no hubieran determinado el valor del Autovalúo 2007 presentarán la Declaración Jurada en el plazo previsto en el literal a).

Establecen el vencimiento de los Arbitrios de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Primera cuota, el último día hábil establecido para el pago del Impuesto Predial.

a.1. Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 04, 09, 12, 15, 16, 17 y 18; hasta el 31 de marzo del 2008.

Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; hasta el 30 de abril del 2008 (conforme al plano adjunto al presente Decreto).

a.2. Contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en los sectores 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 13 y 14; hasta el 31 de mayo del 2008 (conforme al plano adjunto al presente Decreto).

- b) Segunda cuota, 30 de junio del 2008.
- c) Tercera cuota, 31 de julio del 2008.
- d) Cuarta cuota, 30 de septiembre del 2008.
- e) Quinta cuota, 31 de octubre del 2008.
- f) Sexta cuota, 31 de diciembre del 2008.

#### **SAN MIGUEL**

**02/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDSM (El Peruano Pág. N° 365625).**- Prorrogan beneficio de regularización tributaria y no tributaria establecido mediante Ordenanza N° 143-MDSM, hasta el día 29 de febrero del 2008.

#### **SAN MARTÍN DE PORRES**

**07/02/2008 Ordenanza N° 240-MDSMP (El Peruano Pág. N° 366093).**- Otorgan beneficio extraordinarios por pronto pago.

#### **SANTA ANITA**

**09/02/2008 Ordenanza N° 00002-2008/MDSA (El Peruano Pág. N° 366311).**- Establecen los siguientes beneficios de regularización tributaria en el distrito, hasta el 31 de marzo del 2008:

- Condonación del 100% del monto de las multas tributarias que deriven de las obligaciones formales, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada correspondiente dentro del plazo de vigencia otorgado por la Ordenanza.

- Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes, correspondientes al Impuesto Predial.

#### **SURQUILLO**

**03/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDS (El Peruano Pág. N° 365665).**- Fijan en S/. 14.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y de Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, para el año 2008.

Por otra parte, es fijado en S/. 2.00 el monto que abonarán los contribuyentes por cada Anexo mecanizado adicional al predio afecto al Impuesto Predial.

Por último, es fijado el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial para el año 2008, como se indica a continuación:

- a) Pago del Impuesto Predial al contado: hasta el 28 de febrero del 2008.
- b) Pago del Impuesto Predial en forma fraccionada: En cuatro cuotas trimestrales, calculadas conforme determina el literal b)

del artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, teniendo en cuenta los siguientes vencimientos:

- 1er Trimestre : 29 de febrero del 2008.
- 2do Trimestre: 30 de mayo del 2008.
- 3er Trimestre : 29 de agosto del 2008.
- 4to Trimestre : 28 de noviembre del 2008.

## REGIMEN LABORAL

Durante la primera quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Régimen Laboral.

## REGIMEN PESQUERO

**06/02/2008 Resolución Ministerial N° 336-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 365974).**- Establecen la veda del recurso merluza y suspenden su actividad extractiva a partir de las 00:00 horas del 07 de febrero del 2008, en el área marítima ubicada al sur del paralelo 04° 30' Latitud Sur.

La prohibición comprende el desarrollo de actividades extractivas por parte de la flota arrastrera de mayor escala (industrial y menor escala).

**09/02/2008 Decreto Supremo N° 005-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 366262).**- Modifican los artículos 134°, referido a las infracciones, el artículo 138°, referido al pago de las multas y, el segundo párrafo del artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Pesca, referido a la reincidencia.

Por otra parte, son modificados los párrafos 2 y 3 del artículo 12° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), referido al procedimiento para el decomiso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto. Asimismo, son modificados los Códigos 4, 7, 15, 18 y 75 del Cuadro de Sanciones del mencionado Reglamento.

Por último, es dejado sin efecto el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE (Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas), en el extremo referido a las derogatorias de los artículos 2°, 3° y 4°

del Decreto Supremo N° 010-2004-PRODUCE y de la segunda disposición final, transitoria y complementaria del Decreto Supremo N° 008-2002-PE y, es restablecida la vigencia de la disposición final, transitoria y complementaria.

**09/02/2008 Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 366266).**- Dictan medidas para las actividades extractivas que se desarrollen en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta.

**13/02/2008 Resolución Ministerial N° 351-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 366483).**- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00:00 horas del día 14 de febrero del 2008 hasta el día 24 de febrero del 2008, en el área comprendida entre los 16° 00' - 17° 29' Latitud Sur.

**14/02/2008 Resolución Ministerial N° 329-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 366545).**- Aprueban formato de Declaración Jurada Mensual por concepto de pago de derechos de pesca de recursos hidrobiológicos, la cual podrá ser descargada del portal institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe) y ser presentada impresa hasta el mes de abril del presente año.

A partir del mes de mayo del 2008, la referida Declaración Jurada sólo podrá ser llenada y presentada vía web en el portal institucional del Ministerio de la Producción, para lo cual se considerarán todos los campos del formato a excepción de los correspondientes a la firma y fecha. La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero procederá a otorgar el código de acceso correspondiente a los armadores pesqueros según la titularidad de los permisos de pesca.

Los armadores pesqueros deberán llenar la información requerida en el Formato de Declaración Jurada Mensual, independientemente del medio por el cual sea remitido, consignando su domicilio actual, número de DNI y/o número de RUC, según corresponda. Esta declaración Jurada deberá presentarse en forma mensual, dentro del mes siguiente al que corresponde aunque no deba efectuar pago alguno.

Los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor y menor escala con permiso de pesca vigente, incluidos aquellos que cuenten con permiso de pesca otorgados al amparo de la Ley N° 26920 - ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el artículo 24° de la Ley General de Pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera de hasta 110 m3. -,deberán pagar los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos extraídos según volumen y destino del producto, pago que se hará efectivo mensualmente.

**15/02/2008 Resolución Ministerial N° 355-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 366595).**- Dejan sin efecto Régimen Provisional de Pesca para la extracción del recurso jurel, a partir del día 16 de febrero del 2008.

Por medio de la presente resolución, también, es fijada una cuota de captura mensual de 38,000 toneladas métricas del recurso jurel para el periodo febrero - marzo del 2008. Una vez cumplida la cuota de captura establecida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del mes correspondiente.

Las actividades extractivas del recurso jurel deben ser desarrolladas por las embarcaciones cerqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente para extraer dicho recurso, cuyos armadores hayan suscrito el Convenio del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados.

Los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación para la elaboración de productos de consumo humano directo, sólo procesarán el recurso jurel proveniente de las embarcaciones de mayor escala que hayan suscrito Convenio del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados.

## NORMAS DIVERSAS

**03/02/2008 Decreto Supremo N° 006-2008-PCM (El Peruano Pág. N° 365629).**- Norma que declara de interés nacional la ejecución

del IV Censo Nacional Económico (IV CENEC) en el año 2008.

La información estadística requerida será proporcionada en el plazo que establezca el INEI, por las personas naturales o jurídicas, que en el territorio nacional, se dediquen a las actividades económicas siguientes:

- c) Pesca;
- d) Explotación de Minas y Canteras;
- e) Industrias Manufactureras;
- f) Suministros de Electricidad; Gas y Agua;
- g) Construcción;
- h) Comercio (Al por Mayor y Menor);
- i) Reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales, enseres domésticos;
- j) Hoteles y Restaurantes;
- k) Transportes, almacenamiento y comunicaciones;
- l) Intermediación financiera;
- m) Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler;
- n) Enseñanza (Privada);
- o) Servicios sociales y de salud (Privada);
- y
- p) Otras actividades de servicio comunitario, sociales y personales.

**02/02/2008 Circular N° 008-08-BCRP (El Peruano Pág. N° 365549).**- Índice de reajuste diario al que hace referencia el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero del 2008:

DÍA	ÍNDICE
1	6,55440
2	6,55490
3	6,55540
4	6,55591
5	6,55641
6	6,55691
7	6,55741
8	6,55791
9	6,55841
10	6,55891
11	6,55942
02	6,55992
13	6,56042
14	6,56092
15	6,56142
16	6,56193
17	6,56243
18	6,56293
19	6,56343
20	6,56393
21	6,56443
22	6,56494
23	6,56544
24	6,56594
25	6,56644
26	6,56695
27	6,56745
28	6,56795
29	6,56845

El índice que antecede, es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Pero, no debe ser utilizado para calcular intereses ni para determinar el valor al día de pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial.

**07/02/2008 Decreto Supremo N° 007-2008-PCM (El Peruano Pág. N° 366037).**- Declaran días no laborables a nivel nacional, para trabajadores del Sector Público, los días: viernes 2 de mayo y viernes 26 de diciembre, del año 2008.

Cabe señalar que para fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.

**07/02/2008 Decreto Supremo N° 008-2008-PCM (El Peruano Pág. N° 366038).**- Declaran días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para trabajadores del Sector Público y Privado, los días: jueves 15, viernes 16 y sábado 17 de mayo del 2008.

Cabe señalar que para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensados en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**07/02/2008 Decreto Supremo N° 009-2008-PCM (El Peruano Pág. N° 366038).**- Declaran días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para trabajadores del Sector Público y Privado, los días: jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre del 2008.

Cabe señalar que para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular

de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**13/02/2008 Resolución N° 264-2008 (El Peruano Pág. N° 366503).**- Aprueban el Reglamento de Tarjetas de Crédito, cuyas normas son aplicables a las empresas bancarias, empresas financieras y demás empresas de operaciones múltiples autorizadas a expedir y administrar tarjetas de crédito.

## INDICADORES ECONOMICOS

**01/02/2008 Resolución Jefatural N° 033-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 365478).**- Aprobación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de enero del 2008, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada:

AÑO 2008 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL ACUMULADA	
ENERO	115,11	0,22	0,22

**01/02/2008 Resolución Jefatural N° 034-2008-INEI (El Peruano Pág. N° 365478).**- Aprobación del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a nivel nacional con la Base: Año 1994 = 100,00, correspondiente al mes de enero del 2008, así como su variación mensual y acumulada:

AÑO 2007 MES	N° INDICE BASE 1994	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL ACUMULADA	
ENERO	183,009600	0,28	0,28

**BCPO te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.**

**Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio**

**Contáctanos en: [soluciones@bcpo.com.pe](mailto:soluciones@bcpo.com.pe)**

**Llámanos al: 241 6412**

